



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-24887145-GDEBA-SSDMDCGP - Actualización de cupos y montos del Programa “Becas Deportivas”

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2022-24887145-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización, a partir del 1° de agosto de 2022, de los cupos y montos del esquema de beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”, aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa “Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte” y, a su vez, se aprobó el en la órbita de este Ministerio el Programa “Becas Deportivas” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que en esta instancia, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes solicita en números de orden 2 y 13 la ampliación del sesenta por ciento (60%) en los cupos del mentado Programa “Becas Deportivas”, como así también actualizar en el mismo porcentaje (60%) los montos que perciben mensualmente los y las beneficiarios/as, a partir del 1º de agosto de 2022;

Que en tal sentido, el área referenciada indica el incremento que se promueve se fundamenta en la desactualización de los valores aprobados en el año 2021, y destaca que si el Programa tiene como misión jerarquizar a los y las deportistas y entrenadores/as bonaerenses que nos representan de forma local, nacional e internacional, acompañándolos/as en su etapa de desarrollo y formación para alcanzar los objetivos deportivos en relación a las reglamentaciones federativas vigentes de cada disciplina, es de vital importancia contemplar la inflación anual acumulada en el país a lo largo del 2021-2022;

Que en ese marco, acompaña como archivo de trabajo las siguientes especificaciones sobre los nuevos cupos de becas y los valores a otorgar a los/as Beneficiarios/as, los que quedarán conformados de la siguiente forma: 1. Nivel I – Iniciación Deportiva con seiscientos cuarenta (640) cupos, y el monto de la beca asciende a la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00); 2. Nivel II – Proyección Deportiva con cuatrocientos ochenta (480) cupos, y el monto de la beca asciende a la suma de pesos doce mil (\$12.000,00); 3. Nivel III – Inspiración Deportiva con ciento ochenta y cuatro (184) cupos, y el monto de la beca asciende a la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00);

Que en número de orden 5 la Subsecretaría de Deportes, propicia la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad convalida el impacto financiero y la nomenclatura presupuestaria informada para el Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, e indica la nomenclatura presupuestaria para el Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394;

Que en número de orden 18 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 41 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación de cupos del esquema de beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas” en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la cantidad de seiscientos cuarenta (640) para el Nivel I – Iniciación Deportiva; en la cantidad de cuatrocientos ochenta (480) para el Nivel II – Proyección Deportiva; y en la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) para el Nivel III – Inspiración Deportiva, a partir del 1º de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas” en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) para el Nivel I – Iniciación Deportiva; en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) para el Nivel II – Proyección Deportiva; y en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) para el Nivel III – Inspiración Deportiva, a partir del 1º de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 528 - Programa 19 - Actividad 1 – Descripción Becas Deportivas - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2023.02.22 11:01:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.22 11:01:45 -03'00'